

**SUSTITUCION PODER// LINK CONEXIÓN AUDIENCIA//14 DE AGOSTO DE 2024//
RAD:230013103001-2022-00013-00// DTE: DIMELSA ROSA LEMA PÉREZ// DDO: EPS SANITAS
SA// LLDO GTIA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC//BPDV**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 13/08/2024 12:32 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j01ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:turco1365@hotmail.com <turco1365@hotmail.com>;Ivan Mauricio Paez Sierra (Abogado II) <impaez@keralty.com>;Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>;Baron Lemus Abogados <blabogados@baronlemus.com>;Gloria Baron <gloria.baron@baronlemus.com>;baronlemusabogados@telmex.net.co <baronlemusabogados@telmex.net.co>; info@duqueasociados.com <info@duqueasociados.com>;Brenda Patricia Díaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (164 KB)

SUSTITUCION PODER 23001310300120220001300 DRL.pdf;

Señores,

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL
DEMANDANTE:	DIMELSA ROSA LEMA PÉREZ Y OTROS
DEMANDADO:	E.P.S. SANITAS S.A.S.
LLAMADA EN GARANTÍA:	EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC
RADICADO:	230013103001-2022-00013-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., obrando como representante legal de G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT No. 900701533-7, como apoderados generales de **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, procedo a **REASUMIR** el poder otorgado y procedo al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...”, permitiendo además que “El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial”, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que me fue concedido por la citada Aseguradora a la Dra. **BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.

1.018.508.364 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 398.429 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

Asimismo, amablemente solicito sea remitido el link de conexión a la audiencia del 14 de agosto de 2024 y autorizo que el enlace sea compartido al correo bdiaz@gha.com.co

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comendidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Señores,

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL
DEMANDANTE:	DIMELSA ROSA LEMA PÉREZ Y OTROS
DEMANDADO:	E.P.S. SANITAS S.A.S.
LLAMADA EN GARANTÍA:	EQUIDAD SEGUROS OC
RADICADO:	230013103001-2022-00013-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

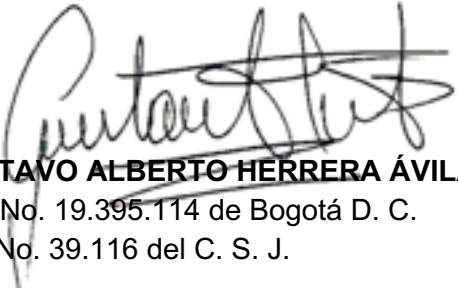
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., obrando como representante legal de G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT No. 900701533-7, como apoderados generales de **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, procedo a **REASUMIR** el poder otorgado y procedo al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...”, permitiendo además que “El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial”, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que me fue concedido por la citada Aseguradora a la Dra. **BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.508.364 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 398.429 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

Para el pleno cumplimiento de la presente sustitución, la doctora DÍAZ VIDAL queda expresamente facultada para notificarse personalmente, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y en general, para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Me reservo la facultad de reasumir el presente poder en cualquier momento, incluso en la misma diligencia.

Cordialmente,

Acepto,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.
T.P. No. 39.116 del C. S. J.


BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL
CC. No. 1.018.508.364
TP 398.429 del C.S.J